

Bases reguladoras específicas del programa municipal de “Ayudas económicas a la contratación laboral de personas desempleadas de Ortuella”.

El Ayuntamiento de Ortuella tiene como objetivo prioritario el impulso del desarrollo local mediante la promoción de la actividad económica. Para ello, el Ayuntamiento desarrolla acciones dirigidas a favorecer las oportunidades de empleo, la creación, crecimiento y mejora del tejido empresarial y la dinamización de la vida en el municipio, a través del aprovechamiento de los recursos endógenos y de las oportunidades externas. En este contexto, el Ayuntamiento de Ortuella considera necesario llevar a cabo acciones que estimulen la contratación de personas desempleadas del municipio con la concesión de ayudas económicas a las empresas que lleven a cabo la contratación de dichas personas.

Las presentes Bases regulan el marco general de estas subvenciones.

Base 0. Normativa Reguladora.

La normativa reguladora de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE 25/07/06).
- Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679).
- Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco.
- Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 1. Objeto de las Bases.

El objeto de estas Bases es regular la concesión de las subvenciones contempladas en el programa municipal de “Ayudas económicas a la contratación laboral de personas desempleadas de Ortuella”. Estas subvenciones pretenden proporcionar apoyo económico dirigido a facilitar la contratación de personas desempleadas de Ortuella en el mercado ordinario por parte de las empresas, todo ello en un contexto de una situación extraordinaria de crisis económica e incremento del desempleo provocado por la pandemia del COVID-19. Estas ayudas económicas tendrán la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 2. Requisitos de las empresas/entidades beneficiarias y requisitos de las personas a contratar.

Podrá ser susceptible de recibir las subvenciones contempladas en el presente programa municipal de ayudas, cualquier empresa o entidad, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumpla los siguientes requisitos:

- Encontrarse al día en sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Ortuella.
- No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- No haber obtenido otras subvenciones por la contratación de la misma persona en anteriores convocatorias del programa municipal de “Ayudas económicas a la contratación laboral de personas desempleadas de Ortuella”.
- Mantener el cumplimiento de estas condiciones hasta su resolución.
- En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles, todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. En caso de disolverse la agrupación

antes de haber transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá devolver la subvención concedida.

Las personas a contratar deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente:

- Estar empadronadas en el municipio de Ortuella en la fecha de contratación, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de concesión de la ayuda, en su caso.
- Estar en situación de desempleo, es decir, no estar inscritas en ningún régimen de la Seguridad Social previamente a la contratación e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el día inmediatamente anterior a la contratación.

Base 3. Actuaciones subvencionables.

- Contrataciones laborales realizadas en las condiciones establecidas en las presentes Bases.
- La duración mínima de los contratos será, como mínimo, de seis (6) meses, a jornada completa o a jornada parcial de como mínimo el 50 por ciento de jornada, pudiendo formalizarse bajo cualquier modalidad de contratación, con excepción del contrato de formación y aprendizaje.
- Serán subvencionables las contrataciones realizadas entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria, ambos inclusive.
- La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de duración mínimo exigido o subvencionado supondrá el reintegro de la subvención concedida. En el caso que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la empresa contratante (no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez de la persona contratada) y así lo acredite documentalmente, supondrá la reducción del importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato. Si, además, en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de producirse la misma, se formalizara otro contrato laboral por el tiempo restante al subvencionado, respetando las condiciones de la convocatoria, y características del contrato inicial por el cual se concedió la ayuda, la reducción de la subvención concedida será proporcional a la duración del primero y segundo contrato suscrito. No se admitirá, en caso de extinción anticipada del precitado segundo contrato, la aplicación de la subvención concedida, sobre un tercero o posteriores contratos que puedan suscribirse.
- No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas, siendo concedida una única subvención y conforme al orden de presentación de la solicitud.

Base 4. No serán objeto de subvención.

- Las contrataciones iniciales que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio en la forma jurídica de ésta.
- Las contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.
- La contratación por la misma empresa de un mismo trabajador si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.
- Las contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido, durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.
- Las contrataciones que afecten a personas cuyas retribuciones estén total o parcialmente subvencionadas por cualquier Administración Pública mediante subvenciones directas o a través de un régimen de concierto.
- Los contratos de formación y aprendizaje.

- Los contratos en los que no se especifique la fecha de inicio y fin del contrato, a excepción del contrato indefinido.
- En el caso de contratos indefinidos, la vigencia de los contratos deberá mantenerse al menos 2 años.

En caso de producirse la extinción de un contrato indefinido antes de haber transcurrido los 2 años que como mínimo se exigen para obtener la ayuda correspondiente, se considerará que el contrato ha sido temporal y se recalculará la subvención de acuerdo al tiempo efectivo de contratación, pudiendo dar lugar en su caso, a un reintegro total o parcial de la subvención. En dicho supuesto, el/la Secretario/a emitirá un nuevo informe técnico de valoración, en base al cual el Ayuntamiento emitirá una nueva resolución de la ayuda, previo acuerdo de Junta de Gobierno Local sin perjuicio, de su delegación en el concejal o concejala delegado/a del Área de Empleo, Comercio y Turismo.

Así mismo no podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.
- Las contrataciones laborales realizadas para ejecutar contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Ortuella, sus empresas y demás organismos autónomos.
- Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Las ayudas a las empresas previstas en la presente convocatoria quedarán sujetas a la regla de “minimis” establecida en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”.

Base 5. Recursos económicos.

La dotación económica para cada convocatoria estará limitada a la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Ortuella para dicho programa municipal de ayudas en cada ejercicio.

Base 6. Entrada en vigor y plazos de presentación de solicitudes.

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el Boletín oficial de Bizkaia.

El plazo de presentación de subvenciones comenzará desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín oficial de Bizkaia finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

La presentación de la solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes Bases.

Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes, según modelo que se adjunta a las presentes bases como anexo I y anexo II, de la siguiente forma:

- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica (por ejemplo, comunidades de bienes), así como aquellos que actúen en su representación, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ortuella (<https://sede.ortuella.eus>)
- El resto de solicitantes pueden presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Ortuella, así como en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas. En caso de que la solicitud se enviara por correo postal, se deberá enviar un correo electrónico con el resguardo de ese envío a la siguiente dirección electrónica: info@ortuella.eus

La presentación de solicitudes fuera de plazo dará lugar a la desestimación de las mismas.

Base 7. Plazo de resolución

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 8. Cálculo de la subvención.

Ayuda máxima de 3.000,00 euros por cada contrato de trabajo temporal a jornada completa de duración igual o superior a seis meses.

Ayuda máxima de 4.500,00 euros por cada contrato de trabajo indefinido a jornada completa.

En el caso de contrataciones a tiempo parcial, la subvención (el límite máximo de ayuda) será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

Las cuantías de subvención se incrementarán en un 10% adicional en el supuesto de contrataciones de personas, que, a la fecha de inicio del contrato, sean pertenecientes a los colectivos de:

- Personas perceptoras titulares de la RGI,
- Personas menores de 35 años,
- Personas desempleadas de larga duración. Se entenderá por tal aquellas personas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días,
- Personas mayores de 55 años,

Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10 por ciento adicional cuando los contratos se celebren con mujeres.

Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10 por ciento adicional cuando los contratos sean realizados por una empresa o entidad, cualquiera que sea su forma jurídica, que tenga su domicilio social, fiscal o un centro de trabajo en Ortuella.

Se establece un límite de subvención de 12.000,00 euros como importe máximo de ayuda a percibir por una misma empresa para todas las contrataciones para las que solicite subvención en una misma convocatoria.

En todo caso, la resolución de la concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

Base 9. Abono de la subvención.

El pago de las ayudas se efectuará en un único pago previa justificación de la realización de la contratación y de los requisitos exigidos para su concesión, en los términos establecidos en la base 12, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

Se entenderá aceptada la subvención si en el plazo de 10 días tras la publicación de la concesión de la misma, el interesado no formula su renuncia expresa a la subvención.

Base 10. Obligaciones de las personas/empresas beneficiarias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, las empresas/personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, es decir: formalizar una contratación laboral, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Ortuella, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo, así como a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Ortuella.
- Facilitar al Ayuntamiento de Ortuella cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de las subvenciones recibidas con cargo a estas ayudas.
- Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- Presentar, en el plazo de un año desde la fecha de inicio de cada contrato que haya sido subvencionado, un Informe de Vida Laboral de la Empresa o documento oficial probatorio equivalente actualizado, que permita comprobar que la empresa ha mantenido el contrato que ha sido subvencionado, el tiempo mínimo exigido que ha dado lugar a la obtención de la subvención. En el caso de contratos indefinidos, el Informe de Vida laboral de la Empresa o documento oficial probatorio equivalente actualizado, se presentará en el plazo de dos años desde el inicio de cada contrato laboral indefinido que haya sido subvencionado.

Base 11. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas otras administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Base 12. Documentación preceptiva.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación preceptiva:

- Solicitud con todas las casillas debidamente cumplimentadas y declaración jurada de acuerdo a los modelos establecidos en los anexos I y II de las presentes bases, que habrán de cumplimentarse obligatoriamente en todos sus apartados.
- Documentación acreditativa e identificativa de la entidad solicitante:
 - NIF o NIE (en caso de personas autónomas) o CIF de la empresa.
 - Escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona representante legal.
 - Fotocopia del DNI del/la representante legal.
 - Certificado actualizado de estar al corriente de pagos en la Hacienda Foral y en la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el Ayuntamiento se hará de oficio).
 - Memoria final de la contratación en la que se señale el coste salarial total diferenciando el total devengado, la indemnización si procede y el coste de Seguridad Social de la empresa durante el periodo subvencionado.

- Documentación acreditativa de la persona contratada:
 - DNI o NIE de la persona contratada.
 - Certificado histórico de padrón.
 - Informe de Vida Laboral de la persona contratada (que recoja al menos un año y medio anterior a la contratación y el día posterior a la contratación).
 - Certificado de periodos de inscripción de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de los últimos 18 meses previos a la fecha de inicio del contrato.
 - Documentación que acredite la condición de pertenecer a alguno de los colectivos específicos, si fuera el caso.
- Documentación acreditativa del contrato:
 - Copia del contrato de trabajo firmado por las partes, junto con el justificante de la comunicación telemática a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de dicha contratación.
 - Nóminas y justificantes de su pago durante el período subvencionado.

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal (www.ortuella.eus) y en las oficinas del propio Ayuntamiento de Ortuella en sus horarios oficiales.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando tanto la solicitud como la documentación preceptiva se presenten en el Registro General del Ayuntamiento (registro físico, únicamente aquellas personas no obligadas a comunicarse con la administración por medios electrónicos), se podrán presentar en cualquiera de los siguientes soportes (aunque preferentemente se recomienda el digital):

- Presentación de la documentación en soporte digital: La documentación se podrán presentar en soporte digital en forma de memoria USB, CD, DVD o de análoga naturaleza. Dicho soporte deberá contener los archivos gráficos y/o de texto necesario en formato pdf y no deberán contener carpetas sino documentos en un único nivel. Toda la documentación contenida en soporte digital deberá ir acompañada del impreso de declaración responsable de entrega de documentación en formato digital, que se puede descargar de la página web municipal. Dicha solicitud deberá estar debidamente firmada y/o visada, según proceda. El soporte digital no será devuelto a la persona o entidad solicitante.
- Presentación de la documentación en soporte papel: La documentación que se presenta en formato papel deberá constar en tamaño DIN A4 para facilitar su digitalización en el puesto de atención presencial del Registro Municipal, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación. Cuando sea necesario acompañar a la solicitud documentación en soporte diferente al formato papel, y por tanto no se pueda digitalizar, deberá obrar en una carpeta con un índice de su contenido y una etiqueta exterior indicativa de la subvención indicada en la correspondiente convocatoria.

A través de la Sede Electrónica: Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital según se establece en la dirección <https://sede.ortuella.eus>.

Base 13. Subsanación de deficiencias.

Cuando la solicitud de subvención no está debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar la deficiencia, indicándole que, en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación indica en el punto anterior competará al órgano instructor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles se les tendrán por desistidos/as de su solicitud.

Base 14. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia simple y convocatoria abierta. Se entiende, a efectos de las sucesivas convocatorias que se lancen en el marco de este programa municipal de ayudas, como concurrencia simple, el procedimiento mediante el cual la concesión de las ayudas se realizará, atendiendo al orden de Registro de Entrada, por la comprobación de la concurrencia en la persona o entidad beneficiaria de los requisitos señalados en estas Bases hasta el agotamiento del crédito, y siempre que reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, hasta que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

En el caso de que la documentación presentada esté incompleta se tomará como fecha de presentación, aquella en la que el solicitante haya presentado en su totalidad la documentación requerida.

Al tratarse de convocatorias abiertas, se irán realizando resoluciones de las ayudas conforme las solicitudes estén completas y cumplan los requisitos establecidos en cada convocatoria. El importe máximo a otorgar en concepto de ayudas, vendrá determinado por el volumen de solicitudes que se presenten hasta el límite máximo del importe del crédito establecido en cada convocatoria.

Corresponde a el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Ortuella, la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases. Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, el/la Secretario/a emitirá un informe técnico de valoración y la resolución de las ayudas se realizará, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local sin perjuicio, de su delegación en el concejal o concejala delegado/a del Área de Empleo, Comercio y Turismo.

Al objeto de agilizar los trámites en las sucesivas convocatorias que se lancen de este programa municipal de ayudas, los solicitantes de las ayudas deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de subsanar las posibles deficiencias detectadas en la presentación de documentación, o cualquier otro requerimiento que sea necesario para la resolución ágil y eficaz de las ayudas solicitadas, en legal forma.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones será el Boletín Oficial de Bizkaia y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ortuella, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La concesión y/o denegación de subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia o bien de forma alternativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses, desde su notificación.

Base 15. Publicidad de las subvenciones.

Con carácter general se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia y en la página web del ayuntamiento, una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las personas/empresas solicitantes, y en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Ortuella, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 16. Modificación de las subvenciones.

De acuerdo al artículo 64 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Base 17. Control, evaluación e inspección.

El Ayuntamiento de Ortuella, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

Base 18. Reintegro de ayudas y su procedimiento.

El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención. El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada.

Adoptada providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará a la persona/empresa beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por el/la concejal/a delegado/a del Área de Empleo, Comercio y Turismo se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la tesorería municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

Base 19. Régimen supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ortuella, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2016 y publicada su texto definitivo en el Boletín Oficial de Bizkaia de 7 de Marzo de 2017; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Base 20. Cláusula de confidencialidad

El Ayuntamiento de Ortuella, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en un fichero, cuya finalidad es la gestión de las actuaciones del Área de Empleo, Comercio y Turismo. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Ortuella.

En Ortuella, a 16 de marzo de 2022.